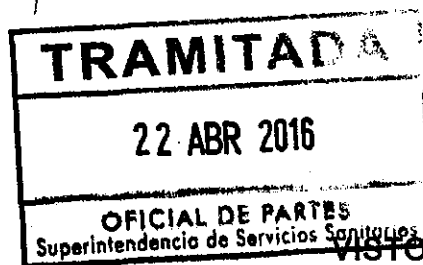


REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

(J:/Resoluciones/146/2016)

DPA/JVS/MGB/JRS



APRUEBA ACUERDO DIRECTO EN
PROCESO TARIFARIO ESSAL S.A.,
PERIODO 2016-2021.

SANTIAGO, 22 ABR 2016

Lo dispuesto en el artículo 10 del D.F.L. MOP N° 70/88; el D.S. MINECON N° 453/89; el acta de intercambio de los Estudios Tarifarios de fecha 8.03.2016; presentación formal de discrepancias de ESSAL S.A. de fecha 07.04.2016; acta de acuerdo directo de 22.04.16; la Ley 18.902; el Decreto Supremo MOP N° 297 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de marzo de 2016, en presencia de don Gino Beneventi Alfaro, Notario Suplente de la 2ª Notaría de Santiago, se efectuó el intercambio de los estudios tarifarios entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ESSAL S.A., en los términos previstos en el artículo 10º del DFL. MOP N° 70/88.

Que, con fecha 7.04.2016, ESSAL S.A. hizo presentación formal y pormenorizada de sus discrepancias respecto de los resultados del estudio tarifario de la SISS, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 10º del DFL. MOP. N° 70/88.

Que, dentro del plazo legal, dichas discrepancias se solucionaron mediante un acuerdo directo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ESSAL S.A., según consta en acta suscrita con fecha 22 de abril de 2016.

Que, en mérito del acuerdo directo, no ha sido necesario para la Superintendencia de Servicios Sanitarios entrar a pronunciarse sobre la admisibilidad de las discrepancias presentadas por el prestador, al tenor de lo que prevé el art. 6 del DS. MINECON N°453/89.

Que, de conformidad con el inciso 4º del artículo 10º del DFL. MOP. N° 70/88, el acuerdo directo debe constar en una resolución fundada de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

SUPERINTENDENCIA N° 1461 / (EXENTA)

- 1.- **APRUEBASE** el Acuerdo Directo suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS y ESSAL S.A.**, de fecha 22 de abril de 2016, en virtud del cual ambas partes resolvieron todas las discrepancias habidas con ocasión de los estudios propuestos para el proceso de fijación tarifaria de dicha prestadora, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que el contenido del informe tarifario final, necesario para dictar el respectivo decreto tarifario, deberá enmarcarse en los conceptos y valores establecidos en el acuerdo directo que aprueba esta resolución.
- 4.- Teniendo presente el acuerdo directo que aprueba esta Resolución, la Superintendencia propondrá al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo la dictación del decreto tarifario correspondiente.
- 5.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución al Gerente General de ESSAL S.A. Sr. Hernán König Besa, al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, a la División de Concesiones y Fiscalía de esta Superintendencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GABRIEL ZAMORANO SEGUEL
Superintendente de Servicios Sanitarios (TyP)

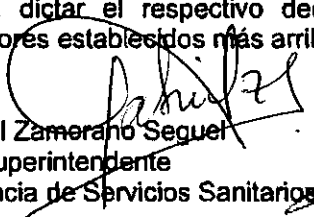
**ACTA DE ACUERDO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
Y
ESSAL S.A.**

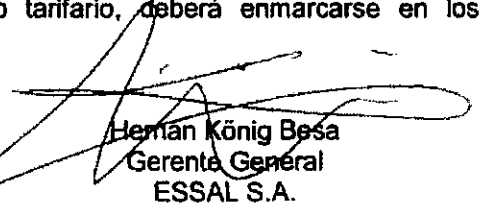
En Santiago de Chile a 22 de abril de 2016, entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios, RUT N° 61.221.000-4, representada por su Superintendente don Gabriel Zamorano Seguel, cédula nacional de identidad N° 7.697.013-0, ambos domiciliados en calle Moneda N° 673, 7° piso, comuna de Santiago y la empresa ESSAL S.A., RUT. N° 96.579.800-5, representada por su Gerente General don Hernán König Besa, cédula nacional de identidad N° 9.656.371-K, ambos domiciliados en Covadonga N° 52, Puerto Montt, en conformidad con el artículo 10 de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, DFL MOP N° 70/88 y artículo 6° de su Reglamento, D.S. MINECON N° 453/89, han llegado al acuerdo que establecen las citadas normas, dentro del sexto proceso de fijación tarifaria para esta empresa, correspondiente al quinquenio 2016-2021, en los términos que seguidamente se expresan:

- 1) Valor Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) al 31 de diciembre de 2014, resultado del estudio: MM\$ 45.549, que se descompone en lo siguiente:
 - a. Valor Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) al 31 de diciembre de 2014, para escenario base: MM\$ 44.735.
 - b. Valor Costo Total de Largo Plazo Neto adicional, al 31 de diciembre de 2014, por entrada en operación de las obras de seguridad para eventos de turbiedad extrema, seguridad eléctrica e infraestructura de apoyo MM\$ 678. Las obras correspondientes deberán ser comprometidas en el plan de desarrollo actualizado de la empresa y contar con el visto bueno de la Superintendencia.
 - c. Valor Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) al 31 de diciembre de 2014, adicional por entrada en operación de la planta de tratamiento de aguas servidas del sistema Puerto Montt para la localidad de Alerce: MM\$ 136.

- 2) Los polinomios de indexación corresponderán a los intermedios entre los presentados por ambas partes en sus estudios, con los ajustes necesarios para determinar una recaudación a 31 de Marzo de 2016, para servicios vigentes, de MM\$ 46.520.

La Superintendencia de Servicios Sanitarios y ESSAL S.A. resuelven de esta forma todas las discrepancias presentadas por esta Empresa dentro del sexto proceso de fijación tarifaria, y están de acuerdo en que el contenido del informe tarifario final, necesario para dictar el respectivo decreto tarifario, deberá enmarcarse en los conceptos y valores establecidos más arriba.


Gabriel Zamorano Seguel
Superintendente
Superintendencia de Servicios Sanitarios


Hernán König Besa
Gerente General
ESSAL S.A.